

ANTEPROYECTO DE LEY GENERAL DE SALUD

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DOMINICANA,

CONSIDERANDO: Que por disposición constitucional corresponde al Estado velar por la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que la salud es un bien de importancia social e individual y un factor básico para el desarrollo de la sociedad en todos sus aspectos;

CONSIDERANDO: Que dicho bien solo podrá obtenerse mediante la conducta integrada, informada y responsable de cada persona en particular y de la comunidad en su totalidad, con base principal en la concurrencia de las acciones de todos los sectores, de conformidad con lo que señala la Constitución y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO: Que para la efectiva protección y conservación de la salud personal, el desarrollo del bienestar físico y mental, y la preservación del ambiente en que la población se desarrolla, es preciso que toda persona pueda ejercer sus derechos y cumpla con sus obligaciones sometiendo sus actos y actividades a las restricciones impuestas por la autoridad competente.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del